

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por la apoderada judicial de Bancolombia S.A. en contra del señor Nilson Galindo Riaño, junto con solicitud de librar despacho comisorio.

Asimismo, se evidencia respuesta allegada por las entidades financieras Banco Popular y Av Villas.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio civil No.62

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Nilson Galindo Riaño
Radicado: 17433 40 89 001 2023 0023800

Visto el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por las entidades financieras Banco Popular y Av. Villas quienes informan que el demandado no posee vínculos comerciales ni financieros con las entidades.

Como quiera que el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-15034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad, se encuentra debidamente embargado, por darse las exigencias del artículo 601 del Código General del Proceso, se decreta el secuestro del bien inmueble antes referenciado.

Para tal efecto y siguiendo los lineamientos planteados en el artículo 206 del Código Nacional de Policía, artículo 38 del C.G.P, adicionado por el artículo 1 de la Ley 2030 de 2020, se comisiona al señor Inspector Municipal de Policía de las Margaritas, a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de medida, el auto que decreto el embargo y posterior secuestro, el perfeccionamiento de la medida cautelar allegada al Despacho por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad y este auto.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración S.A.S, ubicada en la calle 20 No. 22-27 oficina 405 Ed. Cumanday de Manizales, Caldas, teléfonos 8915191- 3108883338 y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/TE que deberá cancelar la parte demandante.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Subcomisionar
- Señalar fecha y hora para la diligencia
- Dejar constancia que los honorarios fijados por el despacho (\$350.000) al secuestre fueron cancelados por la parte demandante en la diligencia.
- Reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 24
Fecha: 4 de marzo de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7af9145974c260d78d57664b2af2a14b6702fe485f69eae36491a14c08c41c7**

Documento generado en 01/03/2024 10:56:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>